



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 17/DG/ITESCHAM/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESCHAM” Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO PODRÁN SER DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA “EL ITESCHAM”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo por el que se Crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 26 de Septiembre de 2006.
- I.2 Qué de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se Crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, tiene como objeto:
 - a) Formar profesionales con estudios de técnico superior universitario, licenciatura y de postgrado, aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;
 - b) Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios;
 - c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales;
 - d) Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana;
 - e) Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;
 - f) Promover la cultura nacional y universal, preferentemente de carácter tecnológico;
 - g) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche;
 - h) Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y
 - i) Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.
- I.3 De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se Crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Impartir educación superior en las áreas industrial y de servicios, así como concursos de educación continua y de superación académica;
 - b) Promover y convenir Programas de colaboración interinstitucional que impulsen la movilidad estudiantil, el intercambio de docentes e investigadores y la realización de proyectos conjunto con organismos e instituciones nacionales y extranjeras;
 - c) Proporcionar servicios de asesoría, consultoría, ensayo y control de materiales, producciones piloto y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten;
 - d) Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus atribuciones; y



- e) Planear, desarrollar y evaluar las actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.
- I.4 Qué, el representante legal de “**EL ITESCHAM**” con fundamento en el artículo 16 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se Crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, recae en su Director General el Maestro **Daniel Martín León Cruz**.
- I.5 Qué, el **Maestro Daniel Martín León Cruz**, acredita su carácter de Director General mediante nombramiento de fecha nueve de octubre del año dos mil quince, acordado por la Junta Directiva del Instituto y notificado por el Secretario de Educación del Estado de Campeche, por lo que manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
- I.6 Qué, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Champotón-Isla Aguada, Kilómetro 2 de la Colonia el Arenal, de la Heroica Ciudad de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, Código Postal 24400.
- I.7 Qué, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ITS0609272J6**.

II. DECLARA “**LA SECRETARÍA**”:

- II.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV, inciso a) y XXXI, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado 1, 3, 4, 9, 12, 16, 19, 20 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios y contratos en nombre del mismo, en unión de la Secretaría de Gobierno y en su caso con la participación de los titulares de las dependencias a los que el asunto corresponda.
- II.2 Que por Decreto del H. Congreso Constitucional del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de diciembre de 1997 se creó la Secretaria de Turismo del Estado de Campeche, como dependencia de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y autonomía operativa, quien conforme a los artículos 1 y 7 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, tiene a su cargo entre otras funciones la de organizar, operar y evaluar el ejercicio de las funciones en materia de turismo del gobierno estatal, formular y desarrollar programas locales de turismo conforme a los principios y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- II.3 Que el **Mtro. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA**, en su carácter de Secretario de Turismo tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 4, tercer párrafo y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme a los cuales los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado quedan facultados para que, en representación del Estado suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos dentro de la órbita de sus atribuciones con la Federación, las demás entidades Federativas, los Municipios de la Entidad y personas físicas y morales.
- II.4 Que el **Mtro. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA**, fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 16 de Septiembre del 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Campeche, **Lic. ALEJANDRO RAFAEL MORENO CARDENAS** y cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- II.5 Que dentro de los objetivos de esta dependencia se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como formular, conducir, ejecutar y evaluar la política turística en el Estado, de conformidad con la Ley General de Turismo, la Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.
- II.6 Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ruiz Cortines sin número plaza Moch Cohuó Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- II.7 Señala que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes (GEC950401658).



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad llevar a cabo acciones de vinculación académica, científica y concertación mutua, para promover programas de apoyo académico y de protección al medio ambiente, proyectos productivos con un enfoque de desarrollo sustentable, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, estancias, servicio social, residencias profesionales, prácticas profesionales, academias, visitas a “LA SECRETARÍA”, creación de proyectos y todo tipo de acciones y técnicas de interés mutuo, siendo esto enunciativo mas no limitativo, de común acuerdo y conforme a las necesidades de los proyectos solicitados.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE “EL ITESCHAM”. Para el cumplimiento del presente Convenio “EL ITESCHAM”, se compromete a:

- I. Integrar equipos multidisciplinarios para realizar estudios técnicos que permitan conocer las necesidades que existen en “LA SECRETARÍA”.
- II. Encargarse de jerarquizar, a través de los equipos multidisciplinarios, las necesidades para la realización conjunta del establecimiento de infraestructura operativa, líneas de investigación y acciones para el desarrollo.
- III. Conformar un grupo de Trabajo responsable del seguimiento de las acciones implementadas al interior de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Fungir como oficina de enlace entre “LA SECRETARÍA”, y los organismos públicos, privados, asociaciones, organismos no gubernamentales para cualquier gestión de apoyo en materia de vinculación académica, científica y concertación mutua, apoyo académico, de protección al medio ambiente, proyectos productivos con un enfoque de desarrollo sustentable, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, academias, inscripción y trámite de proyectos.
- V. Compartir las experiencias celebradas en diversos contratos con Agencias u Organizaciones No Gubernamentales que permitan contribuir al establecimiento de una política de cobertura.
- VI. “EL ITESCHAM” se compromete a entregar un dictamen del proyecto que se elabore o desarrolle con “LA SECRETARÍA”, señalando los gastos y costos que ocasionaría ponerlos en práctica.
- VII. Hacer buen uso de las instalaciones, herramientas, implementos, material, libros, accesorios, vehículos de transporte y/o cualquier otro objeto que facilite “LA SECRETARÍA”, para el desarrollo de las actividades o proyectos de los grupos de trabajo.
- VIII. Guardar el secreto de los procesos y procedimientos de elaboración de los productos, bienes o servicios que ofrece “LA SECRETARÍA”, utilizando exclusivamente los datos para elaborar el proyecto o productos definidos por los grupos de trabajo.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE “LA SECRETARÍA”. Para el cumplimiento del presente Convenio “LA SECRETARÍA”, se compromete a:

- I. Informar a “EL ITESCHAM” los programas o proyectos en los que tenga interés en colaborar, así como comunicar la información necesaria para el desarrollo de los mismos.



- II. Proponer a **"EL ITESCHAM"** acciones de desarrollo integral y sustentable que pudieran ser utilizadas al interior de **"LA SECRETARÍA"**.
- III. Conformar un grupo de Trabajo responsable del seguimiento de las acciones de **"EL ITESCHAM"**.
- IV. Brindar el uso y acceso a las instalaciones, libros administrativos, cifras, estadísticas, manuales de operación, manuales de seguridad, normas oficiales, periódicos oficiales, revistas, publicaciones, biblioteca, hemeroteca e instrumentación didáctica de **"LA SECRETARÍA"**, bajo supervisión, y evitando la violación de los secretos profesionales o el mal uso de los inmuebles o de la información, de conformidad con la normatividad interna de **"LA SECRETARÍA"** y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- V. Proporcionar a los alumnos y administrativos de **"EL ITESCHAM"**, cuando los trabajos se desarrollen fuera del espacio físico de **"LA SECRETARÍA"**, las herramientas de trabajo, uniformes, alimentación, transportación, hospedaje y demás bienes muebles e inmuebles que se empleen para la realización de las actividades asignadas, previa autorización y realización de los trámites deba hacerse ante el área correspondiente, de conformidad con las posibilidades presupuestarias existentes.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO. En seguimiento y cumplimiento a los trabajos derivados del presente convenio, así como de los convenios específicos que deriven del cumplimiento de su objeto, se integrará un grupo de trabajo, que estará integrado por el mismo número de participantes por cada una de **"LAS PARTES"**, estableciendo como responsables a las siguientes personas.

- Por **"EL ITESCHAM"**: el Mtro. **Daniel Martín León Cruz**, Director General.
- Por **"LA SECRETARÍA"**: la Lic. **Tatiana Macossay Arteaga**, Directora de Capacitación y Estadística.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento cambiar a sus responsables, dando aviso por escrito con un plazo de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de aplicación.

La presidencia del grupo de trabajo será ejercida de manera conjunta entre el representante de **"EL ITESCHAM"** y de **"LA SECRETARÍA"** mencionados con anterioridad. Éstos coordinarán los aspectos técnicos, económicos y administrativos que sean necesarios, informando de lo anterior al grupo permanente de trabajo.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que sea designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio general de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Lo mismo aplica para los jóvenes que se encuentre realizando vinculación académica, científica y concertación mutua, para promover programas de apoyo académico y de protección al medio ambiente, proyectos productivos con un enfoque de desarrollo sustentable, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, estancias, servicio social, residencias profesionales, prácticas profesionales, academias, visitas a **"LA SECRETARÍA"** y creación de proyectos y/o todo tipo de acciones y técnicas de interés mutuo, no generará relación de trabajo para con **"LA SECRETARÍA"**.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.



SEXTA.- COMPROMISOS FINANCIEROS. Este convenio de colaboración no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios, salvo lo que se convenga en un apartado especificando el nombre del proyecto con sus costos y tiempo de entrega.

Cada una de “LAS PARTES” cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus responsables en el grupo de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, prototipos, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio de colaboración. Así mismo “LAS PARTES” convienen en que los resultados de los convenios específicos de colaboración son susceptibles de derechos de autor y, serán propiedad de “LAS PARTES”, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio, tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

NOVENA.- DE LA DIFUSION. “LAS PARTES” se comprometen a realizar las gestiones correspondientes para la difusión del presente Convenio, asegurando que en un periodo no mayor a diez días hábiles, las personas involucradas en su cumplimiento estén debidamente informadas acerca de los acuerdos y compromisos del mismo.

“LAS PARTES” cooperarán mutuamente en la redacción y distribución de todas las comunicaciones y divulgaciones públicas relacionadas con las acciones del presente Convenio. Ninguna de las partes emitirá o permitirá que se emita o haga cualquier comunicación de prensa o anuncio público con respecto a las acciones derivadas del presente Convenio sin la aprobación anticipada y por escrito sobre su forma y contenido por la otra parte.

DECIMA.- DE LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS. “LAS PARTES” acuerdan revisar y evaluar trimestralmente el avance y los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio.

“EL ITESCHAM” se compromete a presentar un informe final en el que se detallarán los logros y metas alcanzados.

“LA SECRETARÍA” se compromete a hacer las observaciones necesarias en el desempeño del personal que está realizando la vinculación académica, científica y concertación mutua, apoyo académico, de protección al medio ambiente, proyectos productivos con un enfoque de desarrollo sustentable, proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, academias, inscripción y trámite de proyectos de investigación e innovación, asesorías, cursos de capacitación, desarrollos tecnológicos, estancias, servicio social, residencias profesionales, prácticas profesionales, academias, visitas a “LA SECRETARÍA”, creación de proyectos o todo tipo de acciones y técnicas de interés mutuo.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio, podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo cuando así lo determinen “LAS PARTES”, sin responsabilidad alguna.
- b) Cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso.
- c) Por cambiar los fines y proyectos por el cual fue suscrito el presente convenio.



SECTUR
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



“LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio general de colaboración, en el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación e interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio en comento, así como de los específicos que en su caso se llegaren a suscribir, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 5 de octubre del 2017.

“EL ITESCHAM”

MTRO. DANIEL MARTÍN LEÓN CRUZ.
Director General

“LA SECRETARÍA”

MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS
ESPARRAGOZA.
Secretario de Turismo.

